

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veintidós (22) de febrero de 2022 y la hora de las 2:00 P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 00448 instaurado por **YOLANDA SARMIENTO VARGAS** en contra de **TEMPORAL WORKERS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y GRUPO MELT S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora YOLANDA SARMIENTO VARGAS acompañada de su apoderada judicial, doctora LILIANA PATRICIA MEDINA RIVAS a quien se le reconoce personería.

Comparece la representante legal del GRUPO MELT S.A.S., señora MÓNICA YASMÍN VÁSQUEZ CASTRO acompañada de su apoderado judicial, doctor JUAN JOSÉ MONTAÑO ZULETA.

Se deja constancia que a la presente diligencia no comparece la demandada TEMPORAL WORKERS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

El GRUPO MELT S.A.S EN LIQUIDACIÓN, propuso la excepción previa de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

AUTO:

Se declara no probada la excepción propuesta. Se condena en costas a la parte excepcionante por un valor de 2 SMLMV.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre la demandante y las demandadas existió un contrato de trabajo entre el 12 de enero de 2012 y el 3 de mayo de 2012, o si existieron contratos independientes con cada una de las demandadas. En caso de que el Despacho concluya que existió un contrato con Grupo Melt S.A.S, establecer si existe derecho a las prestaciones e indemnizaciones solicitadas en demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y la subsanación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de los representantes legales de las demandas.

Testimonios: Se decretan los de CARLOS ARTURO ALFONSO y GLADYS RODRIGUEZ.

Pruebas en poder de la demandada: Grupo Melt S.A.S. en liquidación aportó los documentos concernientes a la demandante.

A FAVOR DE TEMPORAL WORKERS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

No se decretan pruebas a su favor por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

A FAVOR DE GRUPO MELT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante y el del representante legal de Temporal Workers S.A.S en liquidación.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de MÓNICA YAZMÍN VÁSQUEZ CASTRO.
2. Se practicó el interrogatorio de la demandante.

Testimonios

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no fue posible la comparecencia de los testigos.

AUTO: Se declara precluida la oportunidad para la práctica de los testimonios de CARLOS ARTURO ALFONSO y GLADYS RODRIGUEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

AUTO

El Despacho corrige el auto por medio del cual declaró no probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva en el sentido de no imponer costas a la parte demandada teniendo en cuenta que la demandante tiene reconocido a su favor el amparo de pobreza. Por tal motivo, se deja sin efecto la condena en costas al excepcionante.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre la demandante y las demandadas existió un contrato de trabajo entre el 12 de enero de 2012 y el 3 de mayo de 2012, o si existieron contratos independientes con cada una de las demandadas. En caso de que el Despacho concluya que existió un contrato con Grupo Melt S.A.S, establecer si existe derecho a las prestaciones e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que existió un contrato de trabajo con las demandadas, y que ambas deben ser solidariamente responsables de las acreencias insolutas que resultaron a su favor por la vinculación del 12 de enero de 2012 al 3 de mayo de 2012.

TESIS DEL GRUPO MELT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Sostiene que la única vinculación laboral que ellos aceptan es a partir de julio del año 2012; que con anterioridad existió una negociación privada con Gráficas Gramys en la cual se asumieron algunas deudas por parte de la demandada y otras por parte de unos socios a título individual.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda solo en cuanto a condenar a TEMPORAL WORKERS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, a cancelar a la demandante los conceptos de auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, indemnización

moratoria del artículo 65 del CST únicamente en su modalidad de intereses y se absolverá de la indemnización moratoria por no consignación de las cesantías.

Por otro lado se absolverá de todas y cada una de las pretensiones al GRUPO MELT S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Sin costas en este proceso, por cuanto la demandante se encuentra amparada por el beneficio de amparo de pobreza.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a TEMPORAL WORKERS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora **YOLANDA SARMIENTO VARGAS**, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$213.542 por concepto de cesantías.
- b. \$8.755 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$213.542 por concepto de prima de servicios.
- d. \$106.771 por concepto de compensación en dinero por las vacaciones.
- e. Los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del C.S.T sobre un capital de \$435.839 a partir del 4 de mayo del 2012 y hasta el pago de estas prestaciones.

SEGUNDO: ABSOLVER a TEMPORAL WORKERS S.A.S, de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación respecto de sanción moratoria por no consignación de las cesantías.

TERCERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda a **GRUPO MELT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

Sin recursos, se declara legalmente ejecutoriada la sentencia.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. G. Abadía', with a stylized, cursive script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Borda', with a cursive script.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA.